



**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 9  
CELEBRADO ENTRE ARGENTINA Y PERU  
(PROTOCOLO DE ADECUACIÓN)**

**Decimoctavo Protocolo Adicional**

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países; y

REAFIRMANDO La voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países miembros del MERCOSUR y los de la Comunidad Andina, para conformar una zona de libre comercio,

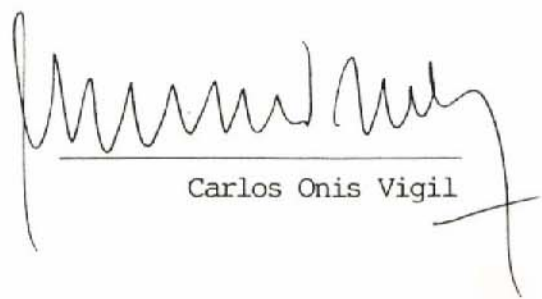
CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 1º de octubre de 1999 hasta el 31 de marzo del 2000, la vigencia del Acuerdo y de las preferencias pactadas entre la República Argentina y la República del Perú en el Acuerdo de Complementación Económica n° 9, incluso la otorgada en el Séptimo Protocolo Adicional para la importación del producto "Polipropileno en formas primarias", clasificado en el ítem 3902.10.00 de la NALADISA; y la ampliación en 60.000 toneladas métricas del cupo anual otorgado por la República del Perú para el producto "Aceite de soya, en bruto", clasificado en el ítem 1507.10.00 de la NALADISA, de conformidad con el Decimoprimer y Decimoquinto Protocolos Adicionales.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

  
Carlos Onis Vigil